

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21 de abril de 2015*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Vergara, Carlos Martín y otros c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, que el Tribunal comparte y hace suyos por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Agréguese la queja al expediente principal y devuélvase a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y remítase.




RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS S. FAYT



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por **Carlos Martín Vergara, Jérica Paola Vergara y Mayra Yanina Vergara, actores en autos**, con el patrocinio letrado del doctor **Rodrigo E. Sánchez Brígido**.

Tribunal de origen: **Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Unipersonal de la Sala Segunda de la Cámara del Trabajo de Córdoba**.